

DECRETO DE ALCALDIA N° 467 / 2022.

ZAPALLAR, 22 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539, de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde”, el cual fue modificado mediante el Decreto de Alcaldía N°385, de fecha 10 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Bosques de Zapallar es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde el 20 de abril del año 2010, cuyo propósito es la conservación del ecosistema mediterráneo presente en los cerros y las quebradas de la comuna de Zapallar. La visión que mueve a esta institución es la necesidad y urgencia de crear conciencia acerca de la importancia del patrimonio natural de la comuna de Zapallar. Y su misión es colaborar con la preservación y el manejo sustentable de las áreas silvestres de la comuna, a través de la implementación de redes de conectividad o “corredores biológicos” entre las zonas de protección ya existentes y aquellas que están amenazadas.
2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente.
3. Que, con fecha 25 de febrero de 2021, la Corporación Bosques de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de conservación y uso del Parque El Boldo y del Cerro La Cruz, y de realizar un programa de educación ambiental en ambas áreas. En dicho convenio, se estableció, en su cláusula cuarta, que que la vigencia de éste será de 12 meses, es decir,

desde marzo de 2021 hasta marzo del año 2022. El mencionado convenio fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°553/2021, de fecha 11 de marzo de 2021.

4. Que, con fecha 03 de agosto de 2021, se suscribe la respectiva modificación a la cláusula cuarta, estableciendo que la vigencia del convenio será de 12 meses contados desde que el Municipio transfiera a la Corporación Bosques de Zapallar los recursos comprometidos en éste. Lo anterior, puesto a que, a esa fecha, aún no se habían podido transferir por parte del Municipio los recursos comprometidos, se hace necesario modificar dicha cláusula.

5. Que, por un error involuntario, la mencionada modificación no fue aprobada en su oportunidad, situación que será ratificada por medio del presente acto.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Corporación Bosques de Zapallar, con fecha 03 de agosto de 2021, según modificación de convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/CL/JUR/jpdg



ZAPALLAR

CICHUQUE

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **03 AGO 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y la **CORPORACIÓN BOSQUES DE ZAPALLAR** (en adelante "CBZ"), corporación de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.024.897-K, representada en este acto por su presidente don **GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ Avenida Isidora Goyenechea N°3447, piso 19, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Las partes, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Decreto de Alcaldía N°553/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó entre las partes el convenio de colaboración con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de conservación y uso del Parque El Boldo y del Cerro La Cruz, y de realizar un programa de educación ambiental en ambas áreas.

El mencionado convenio, suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, en su cláusula cuarta, establece que la vigencia de éste será de 12 meses, es decir, desde marzo de 2021 hasta marzo del año 2022. Sin embargo, y puesto a que aún no se han podido transferir por parte del Municipio los recursos comprometidos, se hace necesario modificar dicha cláusula.

SEGUNDO: Modificaciones

En virtud de lo señalado anteriormente, se modifica la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 25 de febrero de 2021, y aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°553/2021, en el siguiente tenor:

"CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde que el Municipio transfiera a CBZ los recursos comprometidos, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo que alguna de las partes

decida ponerle término, lo que será comunicado por escrito a la otra parte con, a lo menos, 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento”.

TERCERO: Supletoriedad

Déjese constancia que en todo lo no modificado regirán las cláusulas del convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de febrero de 2021, y aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°553/2021.

CUARTO: Copias


El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en Punta Pite.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. La personería de don **GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ** para representar a la Corporación Bosques de Zapallar, consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante la Notaría de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, titular de la 36° Notaría de Santiago, en la que redujo las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio de la referida corporación.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


GUILLERMO MORALES ERRÁZURIZ
Representante
Corporación Bosques de Zapallar

